



UNIDAD  
DE RESTITUCIÓN  
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00796** DE 2023

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad a la señora NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas”*

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN  
DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS –UAEGRTD-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8° de la Resolución No. 00805 de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Resolución No. 00805 de 2022, el director general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, delegó en la secretaria general la facultad de expedir todos los actos administrativos, incluida la facultad nominadora, y adelantar todas las actuaciones necesarias en los asuntos relacionados con la administración de personal y las situaciones administrativas de los funcionarios de la Unidad.

Que mediante el Decreto No. 4801 de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura orgánica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD-, y a su vez a través del Decreto No. 4939 de 2011, se aprobó la planta global de personal, dentro de la cual existe el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06**, asignado al Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos.

Que el inciso 3° del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No.1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, respecto de la provisión de las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, prevé que: *“(…)Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera (...)*”.

Que la facultad discrecional de los empleados provisionales se impone al efectuar el nombramiento en tal carácter de provisionalidad, puesto que la transitoriedad de la designación, mientras se realiza el proceso selectivo, autoriza a la administración a efectuar nombramiento provisional. (Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.5.3.1).

GJ-FO-04  
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad a la señora **NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA**, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas**"

Que los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo. (Concepto 012121 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP).

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad -SIMO-, dispuesta por la CNSC para el reporte de vacantes definitivas por parte de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la UAEGRTD, da cumplimiento a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas.

Que se analizó la hoja de vida de la señora **NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.581.981, y se evidenció que cumple con los requisitos de estudio, experiencia y las competencias requeridas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ser nombrada en provisionalidad en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06**, de la planta global de personal de la UAEGRTD, asignado al Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos, hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC.

Que para el nombramiento del empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06** se cuenta con apropiación presupuestal conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 10223 del 3 de enero de 2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la UAEGRTD.

Que conforme a la discrecionalidad y potestad nominadora se opta con la provisión del empleo **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06** de manera transitoria mientras surte el proceso del concurso de méritos, y que la señora **NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.581.981 cumple los requisitos mínimos.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Nombrar** con carácter provisional a la señora **NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.581.981, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06** de la planta global de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, asignado al Grupo de Asuntos Indígenas y Rrom de la Dirección de Asuntos Étnicos, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$3.271.720)**.

**PARÁGRAFO.** Las erogaciones que cause el presente acto administrativo será imputada al presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10223 del 03 de enero de 2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General.

GJ-FO-04  
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad a la señora **NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA**, en el empleo denominado *Profesional Universitario, Código 2044, Grado 06 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas*"

**ARTÍCULO 2.** Notificar el presente acto administrativo a la señora **NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA** a su correo electrónico personal [liliana\\_f07@hotmail.com](mailto:liliana_f07@hotmail.com) y comunicar al que será su jefe inmediato.

**PARÁGRAFO.** La señora **NADIESDA LILIANA FLÓREZ PARRA** tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

**ARTÍCULO 3.** Rige la presente resolución a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4° del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá a los **05** SEP 2023

  
**JAQUELINE CAMPOS RINCÓN**  
Secretaría General

Proyectó Mónica Escobar - Profesional Especializado - GGTDHTE  
Revisó Diana Caicedo - Asesora Contratista - GGTDHTE  
Angelica Bernal - Profesional Especializado - GGTDHTE

GJ-FO-04  
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica  Reservada  Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.urt.gov.co](http://www.urt.gov.co) Siganos en: @URestitucion

